



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL , PROFESORES, PARA EL PROGRAMA DE
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE “OPERARIO DE VIVEROS,
JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”**

1.- OBJETO.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección de dos personas para el ejercicio de la docencia dentro del Programa de Cualificación Profesional Inicial de “Operario de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”, mediante contratación laboral a tiempo parcial por el plazo hasta el 31 de agosto de 2010, en las siguientes plazas:

1.1 Una plaza de Profesor Módulo Específico de Operario de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería. 24 horas semanales

Titulación: Estar en posesión del C.A.P. o acreditación de experiencia docente mediante certificación y de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Forestal

1.2. Una plaza de Profesor Módulos Formativos de Carácter General.

Titulación: Diplomatura en Magisterio. 19 horas semanales

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para poder ser admitido en el proceso selectivo, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de presentación de instancias:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

2.2. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

2.3 Estar en posesión del título exigido en cada plaza, con la correspondiente homologación en caso de titulaciones extranjeras.

2.4. No padecer *enfermedad* ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.5. No haber sido *separado* mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados que deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar una instancia, (*modelo Anexo I*), dirigida al Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, Pza. de España, 1, de 9 a 14 horas, durante el **plazo de 10 días naturales** contados desde el siguiente de la aparición de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

También podrán presentarse las instancias en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **debiendo comunicar tal presentación a este Ayuntamiento el mismo día mediante correo electrónico, fax, telegrama o similar, indicando solicitante, fecha, oficina y Municipio de presentación.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

A dicha instancia se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento acreditativo de su *identidad*.
- 2.- Fotocopia de la Titulación Exigida en la convocatoria
- 3.- Fotocopia cotejada del título oficial que acredite el *conocimiento del español* del aspirante que no posea la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen.
- 4.- **Proyecto** de programación relacionada con el módulo objeto de esta convocatoria.
- 5.- Los **Méritos** deberán ser acreditados documentalmente por originales o fotocopias cotejadas.

4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

La Alcaldía-Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará una lista de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se concederán hasta 3 días naturales para subsanación de defectos o alegar contra la exclusión. En la Resolución por la que se apruebe provisionalmente la lista se señalará la composición del Tribunal de Selección y el día y hora de celebración del primer ejercicio.

5ª.- PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.-

5.1. Fase primera. Proyecto

El Proyecto a que se refiere la Base 3.3 será valorado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos, 5 puntos, para aprobar. Dicho Proyecto será defendido por el o la aspirante ante el Tribunal calificador, cuyos miembros podrán dirigir cuantas preguntas considere procedentes. Se valorará:

- Claridad en la exposición
- Ajuste de la programación a los objetivos del programa y necesidades de los alumnos
- Metodología de trabajo en el aula.

5.2. Fase segunda. Méritos.

Documentalmente justificados, por originales o copias cotejadas, a valorar a quienes hubieren aprobado la primera fase de la oposición (Los servicios, prestados, mediante certificación con expresión del tipo jornada,(normal o reducida)) será la siguiente:

a) Experiencia:

--Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al nivel del puesto solicitado:

En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,24 puntos.

En otra Administración: 0,12.

--Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado:

En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,20 puntos.

En otra Administración: 0,10 puntos.

--Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado:

En el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,14 puntos.

En otra Administración: 0,07 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

b) Titulación:

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable:

Doctorado.- 1 punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Licenciado.- 0,80 puntos.

Diplomado.- 0,60 puntos.

Título de FP Técnicos Superior o de Segundo Grado o Grado Superior o Bachiller o equivalentes 0,40 puntos.

FP de primer Grado, Graduado Escolar, Ciclo de grado Medio o equivalente.- 0,10 puntos.

La puntuación máxima por titulación será de 1 punto

c) Valoración de cursos:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o profesores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de más de 201 horas, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 2 puntos.

5.3.- El **conocimiento adecuado del castellano** por los extranjeros; en el supuesto de no haber algún ejercicio escrito que el Tribunal considere suficiente al efecto, se acreditará mediante prueba previa oral y escrita con una duración 30 minutos.

6ª.- TRIBUNAL.- El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía de acuerdo con los criterios contenidos en el art. 60 de la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público, y estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera o laborales fijos, cuya titulación será igual o superior a la exigida a los aspirantes para la respectiva plaza; uno de ellos podrá designarse a propuesta del Comité de Empresa.

Se designarán también los respectivos suplentes, sin perjuicio de posibles Asesores, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario.

7ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación, quienes, deberán presentar certificado médico expedido por facultativo colegiado y declaración jurada de no estar sujeto a causa de incompatibilidad alguna. La prestación del trabajo se iniciará el día 29 de octubre de 2009.

- 8. IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.-

Sin perjuicio de la facultad del Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en lo no previsto en estas bases será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos para la selección de funcionarios locales, además de los preceptos de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Función Pública, Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

de Aragón y R.D. 364/95, de 10 de marzo, aprobando el Reglamento General para Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado.

La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en el Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, 5 de octubre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario Accidental,

